

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 116 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE “INVESTIGACIONES DE CRÍMENES DE PROPIEDADES CULTURALES: COMPARTIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y MEJORANDO LA COLABORACIÓN”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ROMA, REPÚBLICA ITALIANA

Lima, 08 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de marzo de 2017, el Director de la Sección para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller sobre “Investigaciones de Crímenes de Propiedades Culturales: Compartiendo las Mejores Prácticas y Mejorando la Colaboración”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Roma, República Italiana, del 9 al 11 de mayo de 2017;

Que el referido taller abordará temas relacionados con la cooperación internacional como medio para consolidar los compromisos nacionales para la prevención del tráfico de bienes culturales, arte y antigüedades, incluirá mejores prácticas nacionales, nuevas tendencias y estrategias, promoverá el diálogo y facilitará el intercambio de información y la colaboración entre autoridades aduaneras, investigadores policiales y fiscales, con el objetivo de interrumpir y dismantelar redes y organizaciones ilícitas involucradas en tráfico transfronterizo de antigüedades y propiedades culturales;

Que la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, a través del incremento significativo de las capacidades de análisis para una detección y comprobación oportuna de modalidades de incumplimiento, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero y permitirá asimilar las buenas prácticas de las diferentes instituciones internacionales, a fin de aplicarlas y/o adaptarlas a la operatividad aduanera nacional con el objetivo de optimizar su desempeño funcional, contribuyendo a mejorar las competencias del personal de SUNAT y fortalecer las acciones de control;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 45-2017-SUNAT/390000 de fecha 27 de abril de 2017, se considera necesaria la participación, en el citado evento, del trabajador Nilton Santos Gonzales Narváez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Nilton Santos Gonzales Narváez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Taller sobre “Investigaciones de Crímenes de Propiedades Culturales: Compartiendo las Mejores Prácticas y Mejorando la Colaboración”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Roma, República Italiana, del 9 al 11 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional